

EL ORGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO COTOPAXI

Considerando:

Qué, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”;

Qué, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal (...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Qué, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Qué, los literales b) y c) del artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, reformada el 02 de agosto de 2018, determina que: “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “(...) b) Los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley; y, c) Los conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, debidamente evaluados y acreditados, conforme la presente Ley”;

Qué, el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: “Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: a) Los institutos técnicos y tecnológicos públicos que serán instituciones desconcentradas adscritas al órgano rector de la política en materia de educación superior, ciencia, tecnología e innovación”;

Qué, mediante Acuerdo Nro. SENESCYT-2019-058, de 11 de junio de 2019, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Modelo de Estatuto para los institutos y conservatorios superior públicos, mismo que es de obligatoria observancia por parte de dichas instituciones de educación superior.

Qué, según disposición transitoria cuarta del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Superior, que en el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la aprobación del presente Estatuto se apruebe el Reglamento Interno de Régimen Académico.

En ejercicio de sus atribuciones expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR COTOPAXI

Capítulo I

Ámbito, objetivos, funciones sustantivas y enfoque de derechos

Artículo 1. Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento regula el desarrollo de las funciones sustantivas y la implementación del modelo educativo y pedagógico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, en los niveles técnico y tecnológico, incluyendo las modalidades de estudio presencial y dual y organización de aprendizajes, en el marco de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y demás normativas vinculadas con la formación técnica y tecnológica, para favorecer la formación integral de profesionales, competitivos, emprendedores y capaces de dar soluciones a los problemas socioeconómicos locales, regionales y nacionales.

Artículo 2. Objetivos. Los objetivos del Reglamento Interno de Régimen Académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi son:

- a. Garantizar una propuesta educativa que brinde a los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi una formación integral por competencias, a través de las funciones sustantivas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, docencia y vinculación con la sociedad;
- b. Regular la gestión académico-formativa en el nivel técnico – tecnológico en las modalidades presencial y dual;
- c. Regular la gestión del modelo educativo y pedagógico de formación integral por competencias en articulación a las necesidades del sector productivo y de servicios y a las necesidades de desarrollo territorial; y,
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

Artículo 3. De la formación técnica y tecnológica. – La formación técnica y tecnológica tiene como objetivo la formación de profesionales de tercer nivel técnico-tecnológico orientada al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, coordinación, adaptación e innovación técnico-tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios.

Artículo 4. Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior y de la formación técnica y tecnológica, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

- a) **Docencia.** Se define a la docencia como “la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo - pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes” (Artículo 4 RRA, 2019).
- b) **Investigación.** “La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas” (Artículo 4 RRA, 2019).
- c) **Vinculación.** “La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes” (Artículo 4 RRA, 2019).

Artículo 5. Articulación de las funciones sustantivas. “La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo. Así, la vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes” (Artículo 4 RRA, 2019).

Artículo 6. Enfoque de derechos en la formación técnica y tecnológica. El enfoque de derechos en la formación técnica y tecnológica es el fundamento que guía las políticas, programas y planes del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad.

Capítulo II

Estructura y organización académica

Artículo 7. Estructura institucional. - El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi en su Estatuto en el artículo 14 determina la estructura administrativa y la organización de la gestión académica. Adicionalmente, el Estatuto define las atribuciones y responsabilidades del Máximo Órgano Superior, del nivel de gobierno y del nivel académico.

1. Máximo Órgano Superior

1.1. Órgano Colegiado Superior

2. Nivel de gobierno

2.1. Rectorado

2.2. Vicerrectorado

3. Nivel Académico

3.1. Coordinaciones de Carrera

3.2. Coordinación de Vinculación con la Sociedad

3.3. Coordinación de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación

3.4. Centro de Idiomas

3.5. Centro de Formación Integral y de Servicios Especializados

Artículo 8. Comités técnicos de gestión, coordinación y animación de la gestión académica. Los comités son mecanismos de animación, planificación, seguimiento y de coordinación de la gestión académica del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. Los comités técnicos relativos con las funciones sustantivas estarán liderados por el Vicerrectorado Académico y las juntas de carrera por los coordinadores de cada una de las carreras vigentes. El Instituto establece tres comités técnicos relacionados con las funciones sustantivas y juntas de carrera:

- Comité técnico académico
- Junta de carrera
- Comité técnico de investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- Comité técnico de vinculación con la sociedad
- Unidad de Gestión Curricular

Artículo 9. Del Comité Técnico Académico. El Comité Técnico Académico es el organismo de coordinación, planificación, seguimiento y animación de la gestión académica del ISTC. Está integrado de la siguiente manera:

- La o el Vicerrector Académico, que lo preside
- Los coordinadores de las carreras
- El coordinador de Vinculación con la Sociedad
- El coordinador de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
- El coordinador del Centro de Idiomas
- El coordinador estratégico

El Comité Técnico Académico designará un secretario quien será responsable de la custodia y administración de la documentación, actas, archivos y correspondencia del Comité.

Artículo 10. Atribuciones del Comité Técnico Académico

- a) Proponer innovaciones educativas que contribuyan a la implementación del modelo educativo del ISTC.
- b) Poner en consideración los programas académicos y sus actualizaciones; para posterior ser aprobados por los entes correspondientes.
- c) Socializar los informes de gestión de las coordinaciones de investigación, de vinculación con la sociedad y de las carreras.
- d) Recomendar a las autoridades y al Órgano Colegiado Superior la aprobación de políticas, programas y proyectos de investigación y de vinculación con la sociedad.
- e) Conocer y pronunciarse sobre asuntos académicos que la o el Rector someta a su consideración.
- f) Otros que determine la normativa institucional o la autoridad competente.

El comité técnico académico sesionará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el vicerrector académico por propia iniciativa o por petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 11. De la Junta de Carrera. La Junta de Carrera es el mecanismo de coordinación de la gestión académica de cada una de las carreras del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. La Junta realizará el seguimiento de al menos seis (6) procesos académicos: Seguimiento académico y pedagógico, prácticas pre-profesionales o formación dual, titulación, investigación, vinculación con la sociedad y seguimiento de graduados, a través de los docentes de su respectiva carrera lo cual constará en los distributivos. La Junta de Carrera estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Coordinador de Carrera, que lo preside
- b) Docentes responsables de las áreas de vinculación con la sociedad, investigación, prácticas pre-profesionales o formación dual, titulación y seguimiento de graduados.

La junta de carrera designará un secretario quien será responsable de la custodia y administración de la documentación, actas, archivos y correspondencia de la Junta. Además, el coordinador convocará al representante estudiantil de la carrera para que participe en las juntas de carreras cuando el caso lo requiera. El comité de carrera sesionará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el coordinador de carrera por propia iniciativa o por petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 12. Las atribuciones y responsabilidades de la Junta de la Carrera. Serán atribuciones y responsabilidades de la Junta de Carrera principalmente las siguientes.

- a) Validar proyectos de diseño y rediseño de carreras de tercer nivel técnico o tecnológico para presentarse al Vicerrectorado;
- b) Proponer el calendario de actividades de la carrera.
- c) Promover la formulación de planes de mejoramiento para superar los problemas, debilidades y carencias identificadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- d) Revisar el currículo de estudios de la carrera e impulsar los cambios y ajustes curriculares de acuerdo a las necesidades del entorno y a las posibilidades de desarrollo de las mismas;
- e) Revisar el diseño y elaboración de libros, guías y material didáctico;
- f) Contribuir a la organización de colectivos académicos para debate, capacitación o intercambio de metodologías y experiencias de enseñanza;
- g) Garantizar el cumplimiento de los mecanismos de seguimiento de las prácticas preprofesionales, duales, así como de las actividades de los proyectos de vinculación con la sociedad;
- h) Proponer el contenido de los cursos de capacitación continúa relacionados a su carrera que se programen anualmente e impartirlos;
- i) Organizar el cuidado y el mantenimiento de los bienes que se encuentran bajo la custodia de la carrera;
- j) Analizar y proponer alternativas para garantizar la permanencia de los estudiantiles y la culminación de los estudios.
- k) Fomentar la creación de grupos estudiantiles de investigación;
- l) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Operativo Anual de la carrera.

Artículo 13. Del Comité Técnico de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El Comité Técnico de Investigación es el organismo dedicado a fomentar y desarrollar la investigación de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de la institución y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas para la generación de nuevos productos, procesos o servicios. Está integrado de la siguiente manera:

- a) El Coordinador de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- b) Responsable institucional de Producciones Técnicas
- c) Responsable institucional de Grupos y/o Proyectos de Investigación
- d) Responsable institucional de las publicaciones

Artículo 14. Las atribuciones del Comité Técnico de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Serán atribuciones y responsabilidades del Comité, principalmente las siguientes:

- a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como a los dominios del instituto que asegure la articulación de las funciones sustantivas de la educación superior;
- b) Validar los planes y proyectos de investigación, según las particularidades de cada carrera y su entorno social; para la presentación y aprobación del Órgano Colegiado Superior;

- c) Validar programas de capacitación continua orientadas a la investigación, innovación y transferencia tecnológica;
- d) Proponer mecanismos para el impulso de la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social mediante la formación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos;
- e) Impulsar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación;
- f) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales o en revistas científicas y/o académicas;
- g) Proponer la participación del Instituto en redes y programas de investigación;
- h) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances resultados de investigación;
- i) Aprobar el registro de los grupos de investigación en virtud de los dominios académicos y perfiles profesionales acorde con las líneas de investigación vigentes;
- j) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

El Comité Técnico de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación sesionará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el coordinador de investigación por propia iniciativa o por petición de la mayoría de sus miembros.

Art. 15 - Del Centro de Idiomas. - El Centro de Idiomas es el organismo encargado de garantizar y certificar el aprendizaje de una lengua extranjera. El centro de idiomas tendrá un coordinador que gestionará y garantizará los procesos de calidad académica.

Art 16.- De las atribuciones y responsabilidades del Centro de Idiomas. – El Centro de Idiomas tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Garantizar el aprendizaje de una lengua extranjera según el Marco Común Europeo de Referencia para Lenguas.
- b) Certificar el nivel de una lengua extranjera requerido para la titulación.
- c) Proponer los planes y políticas para el funcionamiento del Centro de Idiomas en el Instituto.
- d) Efectuar gestiones y actividades que ayuden al desarrollo del Centro.
- e) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y hacer seguimiento a la planificación académica, cumplimiento del PEAs, portafolio y demás instrumentos académicos, así como las actividades académicas y administrativas del centro, de acuerdo con los lineamientos y políticas trazadas por el Órgano Colegiado Superior y los organismos de regulación y control.
- f) Organizar y definir el distributivo docente de las asignaturas de cada nivel, en coordinación con el Vicerrectorado.

- g) Convocar a los docentes a reuniones periódicas sobre las actividades del Centro de Idiomas, seguimiento curricular, implementación y gestión de la oferta académica.
- h) Planificar la proyección y coordinar el número de cupos para cada nivel de certificación a ofertarse en coordinación con el Vicerrectorado.
- i) Planificar la proyección y coordinar el número de cupos para cada nivel de Centro de Idiomas, a ofertarse en coordinación con el Vicerrectorado.
- j) Presentar los informes de evaluación al final de cada nivel de certificación.
- k) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su POA; y,
- l) Demás atribuciones que le fuesen delegadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16. Del Comité Técnico de Vinculación con la Sociedad. El Comité Técnico de Vinculación con la Sociedad es el mecanismo de animación, planificación, seguimiento y evaluación de los procesos institucionales de vinculación con la sociedad. Está integrado de la siguiente manera:

- a) El coordinador de Vinculación con la Sociedad
- b) Responsable institucional de Proyectos de Vinculación
- c) Responsable institucional de Prácticas Pre-profesionales
- d) Responsable Institucional de Formación Dual
- e) Coordinador del Organismo de Capacitación Continua
- f) Coordinador del Organismo de Evaluación de la Conformidad
- g) Director de la Unidad de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales

Artículo 17. Las atribuciones del Comité Técnico de Vinculación con la Sociedad. Serán atribuciones y responsabilidades del Comité Técnico, principalmente las siguientes:

- a) Elaborar y aplicar el modelo de gestión institucional de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las funciones sustantivas de la educación superior, aprobado por el Órgano Colegiado Superior en las carreras vigentes;
- b) Validar los proyectos de vinculación presentados por las carreras de la institución;
- c) Revisar y validar que los convenios sean factibles y pertinentes con los dominios académicos de las carreras;
- d) Validar el plan anual de capacitación continua conjuntamente con las Carreras;
- e) Elaborar y dar seguimiento al cumplimiento de su Plan Operativo Anual de Vinculación con la Sociedad.

El comité de vinculación sesionará en forma ordinaria cada mes y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el coordinador de vinculación por propia iniciativa o por petición de la mayoría de sus miembros.

Artículo 18. De la Unidad Gestión Curricular. La Unidad es un organismo técnico responsable del seguimiento académico institucional de la función formativa. Estará liderado por un docente designado por el vicerrectorado académico. Serán atribuciones de la unidad las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de la implementación del modelo educativo y pedagógico en cada una de las carreras de la institución.
- b) Consolidar la información sobre la ejecución de las actividades de aprendizaje práctico, las de aprendizaje autónomo y del ambiente virtual del aprendizaje.
- c) Consolidar el seguimiento a las carreras sobre la implementación de los Programas de Estudio de la Asignatura.
- d) Socializar y verificar la implementación de los formatos institucionales relativos con la función sustantiva de la docencia.
- e) Consolidar los distributivos de las carreras para presentarse al Rectorado y Órgano Colegiado Superior para su aprobación.
- f) Generar los horarios académicos de las carreras en virtud de los distributivos legalizados.
- g) Gestionar la implementación de cursos de formación continua relacionados con el mejoramiento académico y pedagógico de los docentes.

Capítulo III **Organización del aprendizaje**

Artículo 19.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de las horas y/o créditos, se planificarán en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo;
- c) Aprendizaje práctico-experimental.

Artículo 20.- Aprendizaje en contacto con el docente. – El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi define de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico (2019), que el aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente, que comprende las clases, seminarios, talleres, proyectos en aula presencial en correspondencia con el modelo educativo institucional.

Artículo 21.- Aprendizaje autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo. El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi planifica las actividades de aprendizaje autónomo en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA). Las actividades de aprendizaje autónomo determinadas en el Aula Virtual propenderán el manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer; la transferencia y contextualización de conocimientos, entre las principales.

Artículo 22.- Aprendizaje práctico-experimental. - El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, a la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación, entre otras. Las actividades de aprendizaje práctico – experimental estarán planificadas a través de las respectivas guías prácticas, que determinarán el alcance y el ambiente de aprendizaje donde ejecutarse.

Capítulo IV **Unidad de Integración Curricular**

Artículo 23.- Unidades de organización curricular del tercer nivel. - Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma. Las unidades de organización curricular son:

- a) Unidad básica. - Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;
- b) Unidad profesional. - Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,
- c) Unidad de integración curricular. - Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

Artículo 24. Proceso de elaboración de la Unidad de Integración Curricular. La aprobación de la Unidad de Integración Curricular requerirá de la aprobación de una de las siguientes opciones:

- El desarrollo de un trabajo de integración curricular. Entre las tipologías podrían ser: un ensayo, sistematización de prácticas, estudios de caso, estado del arte o antecedentes de la cuestión; estudio comparados; propuestas metodológicas, estudios técnicos y trabajos técnicos – experimentales.
- La aprobación de un examen de carácter complejo.

Artículo 25. El desarrollo de un trabajo de integración curricular. El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi acorde con su modelo educativo priorizará la ejecución de un trabajo de integración curricular que permita que el estudiante demuestre el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional.

El proceso de ejecución de la integración curricular está configurado por los siguientes momentos:

- Socialización de las indicaciones previas para iniciar el desarrollo del trabajo de integración curricular;
- Elaboración y aprobación de la propuesta de trabajo de integración curricular
- Matriculación en la asignatura de trabajo de titulación
- Ejecución del trabajo de integración curricular con el acompañamiento de un tutor académico;
- Revisión de los trabajos de integración curricular por los lectores;
- Evaluación de los trabajos de integración curricular por parte de los lectores.

Artículo 26. Socialización de las opciones de desarrollo de la unidad de integración curricular.

La coordinación con su respectivo responsable de la unidad de integración curricular socializará el proceso de ejecución de los trabajos de integración curricular. La socialización se realizará máximo en la cuarta semana de iniciadas clases académicas a los estudiantes de cuarto periodo académico.

La coordinación de carrera a través de los responsables de titulación socializará, tanto la plantilla para el desarrollo del trabajo de integración curricular, así como el manual de estilo de la institución.

Para el desarrollo del trabajo de integración curricular se planificará un número de horas acorde con los proyectos de carrera aprobados por el Consejo de Educación Superior (CES).

Tercer nivel	Horas en el penúltimo nivel: Planificación del proyecto de integración curricular en una asignatura del nivel	Horas en el último nivel: Desarrollo del proyecto de integración curricular.
Técnico Superior		240 horas
Tecnológico Superior	Asignatura	240 horas

El trabajo de integración curricular debe articularse a las líneas de investigación de la carrera. Los estudiantes para la realización de este trabajo pueden elegir entre la elaboración de macroproyectos o proyectos individuales.

Artículo 27. Elaboración y aprobación de la propuesta de trabajo de integración curricular. Los estudiantes de cuarto periodo académico entre la cuarta y la octava semana elaborarán el perfil de trabajo de integración curricular. El perfil de trabajo de integración curricular será revisado y aprobado por la Junta de Carrera.

El trabajo de integración curricular debe articularse a las líneas de investigación de la carrera. Los estudiantes para la realización de este trabajo pueden elegir entre la elaboración de macroproyectos y proyectos individuales.

Los macroproyectos son propuestas que dentro de un solo proyecto se recogen varios microproyectos que aportan desde varias aristas a responder una problemática del territorio o de una línea de investigación. Para esta actividad, la Junta de Carrera a través de sus responsables técnicos de los trabajos de integración curricular generarán problemáticas alineadas a las líneas de investigación de las carreras. Los estudiantes pueden acceder a estos temas previo la entrega de una carta compromiso en donde manifiesten su deseo de acceder libre y voluntariamente a formar parte de este macroproyecto. La junta de carrera aprobará el macroproyecto y definirá sus integrantes, así como los docentes que liderarán la ejecución del macroproyecto.

Como otra alternativa para ejecutar los trabajos de integración curricular son los trabajos individuales, por parejas o grupales de dos carreras, siempre y cuando se enmarquen en las líneas de investigación de las carreras y aprobadas por la institución. Para acceder a esta modalidad los estudiantes remitirán su propuesta de trabajo a la Junta de Carrera para su revisión y aprobación.

Artículo 28. De la designación de los tutores. Los tutores del trabajo de integración curricular serán designados por la Junta de Carrera de acuerdo a las necesidades de los temas y al número de estudiantes. La Junta de Carrera designará tutores de entre los miembros de carrera. La planificación de tutores, así como el cronograma de ejecución se remitirá al vicerrectorado académico para su legalización.

Artículo. 29. Matriculación en la unidad de integración curricular

Los estudiantes de quinto período académico se matricularán en la unidad de desarrollo curricular y para su legalización deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de cumplimiento de las prácticas pre-profesionales y vinculación con la sociedad.
- b) Propuesta escrita del trabajo de integración curricular aprobada por la junta de carrera.
- c) Certificación A2 en el idioma inglés según el Marco Común Europeo.

Artículo 30. De la ejecución del trabajo de integración curricular

Todo trabajo de integración curricular deberá consistir en una propuesta que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

En este proceso de construcción del trabajo de integración curricular los tutores académicos presentarán avances mensuales al coordinador. Los tutores destinarán al menos dos (2) horas semanales de tutorías académicas.

Artículo 31. De la revisión del trabajo de integración curricular. Esta fase consta de dos etapas:

- a) **La presentación escrita de los trabajos de integración curricular.** Para la presentación del trabajo de integración curricular para la revisión de los lectores, el tutor académico presentará a la coordinación de carrera el informe de aprobación, donde valida que el trabajo presenta las condiciones mínimas de calidad, cumple con las normas de estilo institucional y es resultado de un proceso de honestidad académica.
- b) **De la revisión de los trabajos de integración curricular por los lectores.** La coordinación de la carrera notificará y entregará los trabajos en formato físico y digital a los lectores. Los lectores tendrán un tiempo máximo de 10 días laborables después de su notificación, para entregar un informe de conformidad de que el trabajo de integración curricular cumple con las condiciones mínimas de calidad.

Artículo 32. De la evaluación del trabajo de integración curricular. La evaluación del trabajo de integración curricular se aplicará tanto al momento de ejecución como a la valoración de los resultados.

- a) En conformidad con el sistema de evaluación estudiantil, el componente de actividades de aprendizaje práctico se valora con el 40%, donde el 20% corresponde al desarrollo del trabajo integrador. En el caso de los estudiantes del quinto nivel la valoración de este componente lo realizará el tutor académico.
- b) La evaluación del trabajo de integración curricular es el resultado de la valoración del documento escrito y de la presentación oral frente a los lectores.
- c)

Componente	Valoración
Trabajo escrito	50% (valoración sobre 10 puntos)
Exposición oral	50% (valoración sobre 10 puntos)

El estudiante aprueba el trabajo de integración curricular con una nota mínima de 7 sobre 10 puntos en la sumatoria total de las evaluaciones.

Artículo 33. Del proceso de exposición oral del trabajo de integración curricular. La coordinación de la carrera con sus respectivos informes del tutor y de los lectores asignará la fecha y hora y presentará para la legalización al Vicerrectorado Académico, para iniciar con el proceso de graduación.

La coordinación de carrera previa legalización del vicerrectorado académico entregará los expedientes de los estudiantes a la secretaria académica. La secretaria académica previa emisión de informe de conformidad del expediente de los estudiantes, procederá a notificar a los docentes y coordinador de los horarios de la exposición oral de los trabajos de integración curricular.

El proceso de exposición oral de los trabajos de titulación constará de los siguientes pasos:

- a. Saludo de bienvenida del presidente del tribunal
- b. Lectura del acta de instalación de la defensa de parte de la secretaria académica o su delegado.
- c. Instalación del tribunal por parte del presidente
- d. Exposición del trabajo de integración curricular del estudiante por un periodo de 25 minutos.
- e. Preguntas de los miembros del tribunal por un periodo de 20 minutos sobre el desarrollo del trabajo, su alcance y aplicación.
- f. Deliberación de resultados y elaboración del acta de grado.

Artículo 34. Examen de carácter complejo. El examen de carácter complejo deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación (Art. 32, Literal b), RRA, 2019). El examen de carácter complejo puede ser una prueba teórico-práctica. Consiste en un examen del nivel de logro de los resultados de aprendizaje del perfil de egreso.

Artículo 35.- Los componentes del examen de carácter complejo. El examen complejo está conformado por dos componentes:

- Examen teórico. Consiste en un examen de competencias específicas: Es un test de selección múltiple que evalúa conocimientos específicos que son parte de las asignaturas que funcionan como campos disciplinares de las carreras.
- Resolución de casos prácticos. Consiste en la demostración de habilidades profesionales mediante la resolución de caso prácticos. Las coordinaciones asignarán de forma aleatoria «un caso» a cada estudiante.

Artículo 36. El diseño del examen de carácter complejo.

- Para el examen teórico: para el diseño del examen teórico, las carreras definirán entre tres (3) y un máximo de ocho (8) asignaturas vinculadas con la unidad profesional. El examen deberá ser diseñado por uno o varios profesores especialistas en el área. Las carreras diseñarán una guía didáctica que contenga los contenidos de las asignaturas seleccionadas, de donde se extraerán preguntas de elección múltiple. Las asignaturas definidas tienen una similar ponderación. Para el examen de grado, se determinará una forma integrada por 100 preguntas, para ser resueltas por los estudiantes en dos y media horas (150 minutos).
- Para la resolución de casos. Las carreras establecerán un banco de los casos prácticos a resolverse en virtud de las asignaturas elegidas. Para resolver el caso los estudiantes

describirán de forma compleja el contexto de aplicación, las principales problemáticas que se observa y plantearán un plan de acción que será expuesto ante un comité de 2 profesores. La exposición del estudiante tendrá un tiempo máximo de 15 minutos.

Artículo 37. De las tutorías académicas para el desarrollo del examen complejo.

Las coordinaciones de carrera previa autorización de vicerrectorado académico organizará las tutorías académicas con una duración de 40 horas. Las tutorías académicas son opcionales, pero se recomienda al egresado participar; dado que es una actividad organizada por la institución, en el que se revisarán de manera general los cuestionarios del examen complejo.

La tutoría académica no se trata de un curso de instrucción, ya que no se enseñarán los contenidos curriculares de los programas, sino que se resolverán las preguntas puntuales durante la etapa presencial del curso y a través del foro en la etapa de acompañamiento virtual. Además, en las tutorías se transmitirán al egresado la dinámica y los instrumentos de evaluación que se emplearán en el examen complejo.

El curso tendrá una duración de 40 horas y está diseñado en tres etapas:

- Etapa de estudio autónomo: en la que los egresados deben prepararse individualmente, sin acompañamiento de docentes. El tiempo mínimo recomendado para esta etapa es de 7 horas.
- Etapa de las tutorías académicas: en esta etapa interviene el docente para resolver de forma general el cuestionario. Se desarrollarán en un tiempo de 20 horas.
- Etapa de acompañamiento virtual: se dará a través de la plataforma del Ist Cotopaxi, mediante chats, donde el egresado pueda plantear sus inquietudes, en un tiempo mínimo de 13 horas.

Es importante acotar que las tutorías académicas no garantizan la aprobación del examen complejo, la preparación y el estudio es total y completa responsabilidad del estudiante.

Artículo 38. De la forma de aplicación del examen complejo de grado.

Para la implementación del examen complejo teórico se establecen las siguientes indicaciones:

- Las coordinaciones de carrera previa autorización de vicerrectorado publicará con al menos 45 días de anticipación a la fecha del examen teórico, las áreas del conocimiento que serán evaluadas.
- El desarrollo del examen teórico se deberá rendir el mismo día, en un período máximo de 2 horas y media.

Para la ejecución del proceso de presentación de los casos por los estudiantes.

- La resolución de casos, se desarrollará luego de 7 días de ejecutado el examen teórico.
- Al finalizar la presentación de la resolución de casos, se emitirá un acta, y se seguirá con el proceso de graduación.

Artículo 39. De la evaluación del examen de carácter complejo. La evaluación del examen complejo seguirá el siguiente esquema:

Componentes del examen complejo	Nota	Observaciones
Examen teórico	10/10	Esta etapa tiene una ponderación del 40%.
Resolución de casos	10/10	Esta etapa tiene una ponderación del 60%.
Nota final	10/10	La aprobación será con una nota mínima de 7/10 de promedio entre la parte teórica y práctica.

Artículo 40.- Recalificación del examen complejo teórico. – Los estudiantes tienen derecho a requerir la recalificación del examen complejo teórico, con excepción de la exposición oral de la resolución de casos, en cuyo caso el comité deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

Los estudiantes podrán solicitar recalificación de las evidencias de evaluación dentro de dos días laborales posteriores a la fecha de publicación de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), mediante solicitud dirigida al coordinador de carrera. Para el efecto, el coordinador se conformará un tribunal compuesto por dos profesores pertenecientes al área académica de la asignatura.

El tribunal de recalificación se reunirá dentro de los dos días laborales posteriores a la notificación, emitirán un pronunciamiento conjunto, el cual será inapelable.

Artículo 41. Examen complejo de gracia. Si un estudiante no asistiera a rendir la primera oportunidad del examen complejo, o si reprobare al haberse presentado, podrá rendir un nuevo examen (examen complejo de gracia).

Artículo 42. Del proceso de incorporación de los estudiantes. El acto de incorporación podrá ser individual o colectivo.

Para el proceso de incorporación individual se efectuarán los siguientes pasos:

- Bienvenida del Rector o su delegado
- Lectura del acta de graduación por parte de la secretaria académica
- Incorporación del Grado de Tecnólogo Superior por parte del Rector o su delegado.
- Promesa individual (estudiante).
- Despedida.

Artículo 43. De la reprobación de la unidad integración curricular. Un estudiante podrá reprobado hasta dos veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla hasta por una tercera (3) ocasión.

Capítulo V **Del seguimiento académico**

Artículo 44. Del seguimiento académico. El seguimiento académico es el proceso que la institución realiza para determinar si el currículo es apropiado y si los instrumentos de planificación curricular se están ejecutando de forma correcta. En tal efecto, el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi realiza un seguimiento al macrocurrículo, al mesocurrículo y al microcurrículo de los proyectos de carrera.

Artículo 45. Seguimiento del macrocurrículo. El seguimiento del macrocurrículo implica un análisis permanente de la actualidad del perfil profesional, del perfil de egreso y de la pertinencia de las carreras con el sector productivo y social. La institución en este proceso ha generado dos mecanismos:

a) El comité consultivo provincial es el espacio que permite la articulación entre el sector productivo, social y la institución con la finalidad de revisar y evaluar continuamente la oferta académica técnica y tecnológica de la provincia.

b) Seguimiento de graduados. Los encuentros de graduados que realiza la institución con la finalidad de vincular a los graduados en la mejora de los procesos de formación y en la pertinencia de la formación técnica y tecnológica.

Artículo 46. Del seguimiento curricular. El seguimiento del currículo implica el análisis periódico de las unidades de organización curricular como de las actividades de aprendizaje.

a). **Seguimiento de las unidades de integración curricular.** Uno de los procesos a coordinarse es el seguimiento de la ejecución de los proyectos integradores y de la ejecución del trabajo de integración curricular.

Los proyectos integradores por niveles es una apuesta institucional establecida en el modelo educativo y pedagógico. La responsabilidad de ejecución de los proyectos integradores corresponde a todas las carreras. Para esta finalidad la institución ha generado una guía metodológica que permite definir el proceso de construcción perfiles de los proyectos integradores y su respectiva ejecución, seguimiento y evaluación.

Trabajos de integración curricular. Cada carrera realizará la implementación de la unidad de integración curricular y establecerá reuniones periódicas para conseguir que todos los estudiantes aprueben la unidad y mejoren sus perfiles profesionales en el tiempo determinado por el proyecto de carrera.

b). Seguimiento de las actividades de aprendizaje. La institución para realizar un seguimiento integral de las actividades de aprendizaje ha generado tres espacios de análisis:

- El comité académico es un espacio que permite coordinar los procesos académicos de todas las carreras. El comité académico se integra por las coordinaciones y es liderado por el vicerrectorado académico.
- La Junta de Carrera. El segundo espacio es la junta de carrera que está integrada por los responsables técnicos de la implementación de los procesos sustantivos en cada una de las carreras.
- Áreas académicas. Realizan una revisión periódica del nivel de implementación del ambiente virtual y de ejecución de las actividades aprendizaje.

Artículo 47. Del seguimiento de los Programas de Estudio de la Asignatura. El seguimiento académico de la implementación de los programas de estudio de la asignatura es un proceso que se genera en cada una de las carreras: Para esta finalidad se han establecido dos procesos:

- a). Revisión periódica por parte de las coordinaciones y de las áreas de las planificaciones académicas, guías de aprendizaje práctico y de los programas de estudios de la asignatura (PEAs).
- b). Cada junta de carrera al finalizar el primer parcial debe realizar una evaluación formativa de los aprendizajes. Con la finalidad de mejorar los aprendizajes de los estudiantes se implementará un sistema de tutorías académicas debidamente coordinadas por la carrera.

Artículo 48. Proceso de elaboración, revisión y aprobación de los Programas de Estudio de la Asignatura. El proceso de elaboración de los Programas de Estudio de la Asignatura (PEA) es uno de los elementos fundamentales dentro del proceso de asegurar la calidad en la formación técnica y tecnológica. Este proceso está integrado por una fase de elaboración, revisión colectiva y aprobación.

a). Fase de elaboración del programa de estudios de la asignatura.

Este proceso inicia con la asignación de las asignaturas a los docentes a través del Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA). La asignación de las asignaturas a los docentes se ajusta al indicador de afinidad docente.

Segundo, para iniciar la elaboración de los PEAs los docentes de la institución recibirán cursos o procesos de inducción sobre la gestión curricular en la formación técnica y tecnológica. Estos cursos o procesos de inducción permitirán mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tercero, los docentes en la elaboración de los PEAS, debe considerar los siguientes elementos sustantivos e implementarse en los formatos institucionales:

- Identificación de la asignatura dentro del proyecto de carrera y determinar la contribución de la materia a la consecución del perfil de egreso.

- Identificar y determinar el nivel de complejidad de la asignatura determinado en los resultados de aprendizaje.
- Determinar el número de unidades académicas suficientes y pertinentes de la asignatura que permitan conseguir los resultados de aprendizaje. En este punto se aplicará el principio pedagógico presente el modelo del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi referente a la “Priorización de los contenidos de los Programas de Estudio de la Asignatura (PEAs). En el proceso educativo se prioriza la calidad y no la cantidad de los contenidos.
- Seleccionar las estrategias metodológicas pertinentes que permitan que los estudiantes logren los resultados de aprendizaje.
- Determinar los criterios y las evidencias de evaluación de los aprendizajes.
- Colocar los recursos bibliográficos, los softwares, los recursos y los equipos a utilizarse en el proceso de enseñanza-aprendizaje y que deben estar a disposición de los estudiantes en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) del IST Cotopaxi.

Una vez construido por el docente el Programa de Estudio de la Asignatura debe adaptarse a las necesidades de los estudiantes con la finalidad de conseguir los resultados de aprendizaje. Los docentes una vez que hayan elaborado el PEA deben presentar a las respectivas áreas académicas para su revisión.

b). Fase de revisión de los PEAS en las áreas académicas

Las áreas académicas liderados por su responsable realizarán un proceso colectivo de revisión exhaustiva tanto de los resultados de aprendizaje como de las actividades de aprendizaje y de evaluación con la finalidad de ajustarlos al perfil de egreso determinado en el plan de la carrera. En adición, realizarán un proceso de actualización de los contenidos, de las estrategias metodológicas y de los recursos didácticos, informáticos y bibliográficos.

Las áreas deben sintetizar la discusión y la actualización de los contenidos en actas o ayudas memorias que deben contener la firma de todos los integrantes del área académica. El responsable del área debe remitir los PEA revisados a la coordinación de carrera con sus respectivas actas o ayudas memoria para su aprobación.

c). Fase de aprobación

La aprobación de los PEAS es responsabilidad del coordinador de la carrera. Esta fase busca legalizar los cambios sugeridos en temas de actualización de contenidos, estrategias metodológicas y recursos con la finalidad de conseguir los resultados de aprendizaje y lograr la aplicación del modelo educativo y pedagógico.

Si las áreas determinarán cambios en los resultados de aprendizaje o en la estructura de las horas de la asignatura, estos deben incluirse en el proceso de rediseño de la carrera y ser aprobados por el Consejo de Educación Superior.

Una vez legalizados los PEA se convertirán en el instrumento oficial que guiará tanto la gestión de la docencia como el aprendizaje de los estudiantes. Todos estos documentos legalizados tanto físico y digital serán archivados en la coordinación de la carrera.

Capítulo VI

De la investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Artículo 49. De las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. Las actividades de investigación en la institución tendrán las siguientes características:

- Es realizada principalmente por los docentes y estudiantes del IST Cotopaxi y se vincula de forma directa con los procesos de docencia y de formación integral de los estudiantes.
- Debe aportar con nuevos conocimientos, procesos, metodologías a los diferentes campos académicos de las carreras y de las líneas de investigación.
- Debe considerar las implicaciones éticas inherentes a los métodos y a las aplicaciones de sus hallazgos y de sus desarrollos tecnológicos.
- Debe estar articulada a las líneas de investigación de la institución, a través de grupos, programas y proyectos de investigación.
- Debe considerar la pertinencia social, a través de la articulación con los objetivos de desarrollo tanto del plan nacional como de las agendas sectoriales y territoriales.
- Los proyectos de investigación de cada una de las carreras deben estar articuladas con sus objetos de estudio, intereses y prioridades, expresados en sus líneas de investigación.
- En los proyectos de investigación podrán participar investigadores externos a la institución, siempre y cuando se generen en el marco de proyectos de investigación interinstitucional articulados por convenios de cooperación.

Artículo 50. De los niveles de la investigación institucional. El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi desarrolla tanto la investigación formativa como la investigación de carácter académico-científico.

La investigación formativa se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa. Este tipo de formación se convierte en el eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje.

El modelo educativo de la institución genera una estructura curricular centrada en la investigación formativa a través de la ejecución de proyectos integradores. A continuación, se muestra el desarrollo de las asignaturas que potencializan los procesos de investigación hasta llegar al trabajo de integración curricular.

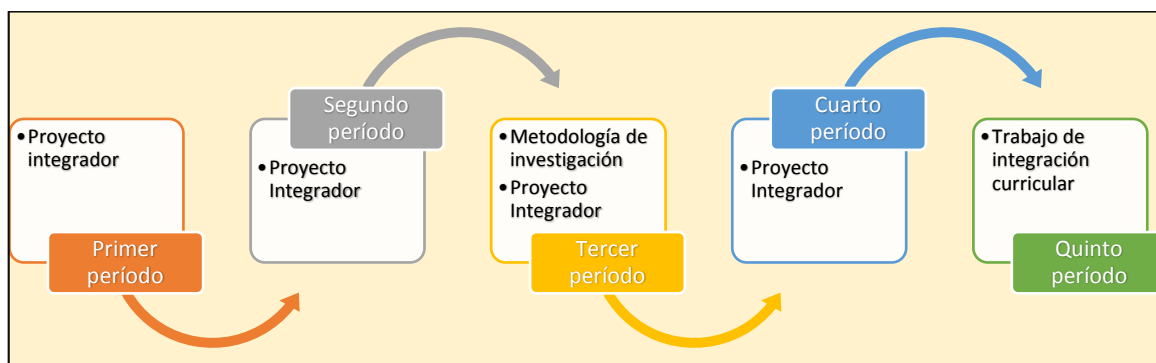


Figura No. 1: Estructura curricular centrada en la investigación de las carreras del Instituto.

Los proyectos integradores parten de las problemáticas del territorio y se articula con los núcleos temáticos que están apoyados por las asignaturas del período académico.

Investigación de carácter académico-científico se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles que cuenta la institución y es ejecutada por la comunidad académica.

La investigación que desarrolla el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi se organiza mediante la articulación de las líneas de investigación, con el trabajo de los grupos de investigación y el desarrollo de proyectos de investigación.

Capítulo VII

Vinculación con la Sociedad, Prácticas pre-profesionales

Artículo 51. Vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. Las actividades de vinculación con la sociedad del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, tendrán los siguientes fines:

- Contribuir, promover, difundir y ejecutar acciones de Vinculación con la Sociedad, que propendan a resolver las necesidades de desarrollo del entorno, la región y el país.
- Atender al mejoramiento continuo de los recursos humanos, tanto de la Institución como de la Sociedad, considerando sus intereses sociales, culturales e intelectuales.
- Involucrar a la comunidad tecnológica, para que aporte con respuestas pertinentes a la solución de los problemas de la Sociedad.
- Participar en los planes de desarrollo institucional, local, regional y nacional, con propuestas de Vinculación con la Sociedad, dirigida a los sectores sociales sobre todo de los más vulnerables.

Artículo 52. Planificación de la Vinculación con la Sociedad

La vinculación con la sociedad tiene como acciones sustantivas la introducción de innovaciones en los procesos de la entidad beneficiaria o en la sociedad, el desarrollo de capacidades del talento humano y ser un escenario para la formación de los estudiantes. Para esta finalidad, la vinculación con la sociedad podrá estar determinada por las siguientes modalidades o líneas operativas.

- e) **Perfeccionamiento profesional.** Esta modalidad pretende que los estudiantes se familiaricen con entornos laborales reales y enfrente problemáticas de su profesión, este tipo de actividades se efectúan en instituciones públicas, privadas y organizaciones afines con el programa académico, permitiendo al estudiante aplicar, fortalecer y retroalimentar los conocimientos, técnicas y metodologías propias de su futura profesión, bajo la dirección de un tutor académico y regido por un plan de prácticas.
- f) **Desarrollo tecnológico e investigación.** La modalidad de desarrollo tecnológico e investigación es una instancia muy importante de la vinculación con la sociedad ya que permite presentar resultados de la investigación, recolectar datos e información y mediante este poner al servicio de la sociedad el conocimiento y la tecnología generados en el Instituto, siendo un aporte desde la academia para el desarrollo local. Por lo cual deberá estar articulado con la función de Investigación y a la vez con las redes nacionales de investigación, vinculación y académicas.
- g) **Formación y actualización profesional.** La modalidad de formación y actualización profesional reúne todas las acciones encaminadas a la actualización de competencias específicas, académicas, desarrollo de habilidades, desarrollo ocupacional, basados en las necesidades de la sociedad y que no conducen a una titulación de educación superior. Para lo cual se promueve el aprendizaje continuo, llevando a cabo un seguimiento evaluativo riguroso y controlado por entes rectores externos como los son la Secretaría Técnica de Cualificaciones y la Secretaria de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación SENESCYT.
- h) **Servicios especializados.** A través de esta modalidad el Instituto atiende requerimientos de organismos públicos, privados y organismos no gubernamentales con servicios especializados de manera que colabora con sus conocimientos en la gestión de las actividades o responsabilidades demandadas, a la vez que se articulan con las funciones de Docencia e Investigación para dar soluciones a citadas problemáticas.

Artículo 53. De las prácticas pre profesionales. - Este proceso está conformado por dos ejes principales:

- a) **Prácticas Pre profesionales.** Constituyen en actividades obligatorias, correspondientes al campo de formación de praxis profesional de todas las carreras de modalidad presencial (tradicionales), a través de las cuales aplican los conocimientos y desarrollan destrezas y habilidades específicas para un adecuado desempeño de su futura profesión. Estas prácticas son planificadas,

monitoreadas y evaluadas con el soporte de un tutor de las entidades receptoras y un tutor académico.

- b) Prácticas de Formación Dual.** - Las prácticas de formación dual combina la academia y empresa convirtiendo a la segunda en un nuevo espacio de aprendizaje fundado en la práctica, donde el estudiante aprende de situaciones y problemas reales que se presentan en el puesto de trabajo y aplica de manera eficaz sus conocimientos teóricos para resolver dilemas y transformar una realidad dinámica por medio de proyectos.

Las prácticas de formación dual están regidas a un plan marco de formación y un plan de rotación, son acompañadas por un tutor de la entidad formadora y un tutor académico quienes facilitan su desarrollo. La formación está reglamentada por su respectivo reglamento.

Artículo 54. De la capacitación continua y certificaciones. La capacitación continua hace referencia a procesos de capacitación y actualización en competencias específicas, desarrollados en el marco de la democratización del conocimiento y tiene por objetivos los siguientes:

- a) Brindar capacitación continua, coherente y sistemática de calidad con el aval académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, que satisfaga las necesidades de la sociedad y del desarrollo de la Provincia de Cotopaxi y la Región, con el apoyo de estructuras académico administrativas y logística adecuadas.
- b) Diseñar y estructurar programas de capacitación abierta a través de cursos, seminarios o talleres en diversas áreas del conocimiento, que obedezcan a factores de demanda en los sectores sociales.
- c) Identificar los requerimientos de los sectores sociales para su mejoramiento continuo.
- d) Actualizar permanentemente los programas de capacitación y mejoramiento continuo, acorde las exigencias actuales y a los cambios del entorno.
- e) Contar con un equipo de docentes e instructores con experiencia y conocimientos suficientes, para cada programa a realizarse.
- f) Desarrollar programas de capacitación, tomando como base un diagnóstico previo de sus necesidades, de tal manera que los integrantes de este organismo reciban una capacitación acorde a sus necesidades específicas.

Capítulo VIII **Sistema de Evaluación Estudiantil**

Artículo 55. Del Sistema de Evaluación Estudiantil. El sistema deberá implementar mecanismos de evaluación de los aprendizajes, que garantice transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

Este sistema permitirá la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente,

formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema de evaluación de los aprendizajes que sea implementado por el Instituto debe permitir: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales; educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Artículo 56.- De los componentes de la evaluación. - La evaluación centrada en el mejoramiento del proceso de aprendizaje debe estar basada en los siguientes componentes:

- **Aprendizaje en contacto con el docente que incluyen:** Actividades de aprendizaje asistidas por el profesor como: Foros, participación en análisis de casos y problemas, exposiciones, elaboración de mapas semánticos, entre otros. Actividades de aprendizaje colaborativo, comprende las actividades grupales que realiza el estudiante en interacción con el profesor. Están orientadas a procesos colectivos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientadas al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje. Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos; sistematización de prácticas de investigación e intervención, que incluyan metodologías de aprendizaje que promuevan el uso de diferentes tecnologías.
- **Aprendizaje autónomo.** contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados.
- **Aprendizaje práctico – experimental.** : deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados. Este componente estará integrado por la valoración de las actividades desarrolladas en escenarios experimentales (20%) y por desarrollo de un trabajo integrador que es un producto teórico-práctico de aplicación de los conocimientos descritos en las asignaturas (15%). Estos dos componentes tienen la misma ponderación.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación. La evaluación formativa será de carácter individual y grupal. La evaluación sumativa será individual. Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales.

Artículo 57. Componentes y valoración de evaluación. Los componentes de evaluación son: Aprendizaje en contacto con el docente, con una valoración de 30%; Aprendizaje práctico – experimental 35% y Aprendizaje autónomo 30%.

La evaluación del aprendizaje del estudiante está conformada por dos parciales y cada parcial contendrá los componentes descritos anteriormente:

Cuadro de componentes y valoraciones

Componentes	Primer Parcial	Segundo Parcial	Total	Recuperación	Nota Final	Aprobado / reprobado
Aprendizaje en contacto con el docente	35%	35%				
Aprendizaje autónomo	30%	30%				
Aprendizaje práctico – experimental	35%	35%				

Artículo 58.- De la escala numérica de calificación. - La escala numérica de las calificaciones, tiene la siguiente equivalencia:

Escala	Equivalencia	Alcance de los resultados de aprendizaje
9.5 a 10	Excelente	Supera los aprendizajes requeridos
8.5 a 9.4	Muy Bueno	Domina los aprendizajes requeridos
7.0 a 8.4	Bueno	Alcanza los aprendizajes requeridos
4.0 a 6.9	Regular	Está próximo a alcanzar los aprendizajes requeridos
Menor de 3.9	Deficiente	No alcanza los aprendizajes requeridos

Artículo 59.- De la aprobación de las asignaturas. El estudiante aprueba la asignatura con una nota mínima de 7 sobre 10 puntos en la sumatoria total de la evaluación de gestión de los aprendizajes.

Para la promoción de las asignaturas, cursos o sus equivalentes el estudiante deberá cumplir con al menos el 75% de asistencia a las clases programadas.

El registro de las asistencias será de responsabilidad del docente. La asistencia será el promedio de la sumatoria del primero y segundo parcial.

El Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi ofertará actividades didácticas específicas para posibilitar la recuperación y/o refuerzo de los aprendizajes de los estudiantes durante el periodo académico.

Artículo 60.- De la Organización de la evaluación. - Los períodos de evaluación serán organizados de acuerdo a la programación académica por semestres. El calendario académico del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi, aprobado, contendrá la indicación del período de la evaluación de recuperación.

Artículo 61.- De la evaluación de recuperación. La recuperación es una oportunidad de optimización de los resultados de aprendizaje programados por una determinada asignatura.

La prueba de recuperación permitirá alcanzar el promedio necesario para la aprobación del curso, asignatura o su equivalente.

La evaluación para la recuperación será una prueba de logros de aprendizaje de carácter acumulativo.

Los docentes deben presentar, previo a la fecha de exámenes de recuperación, un instrumento de evaluación que será aprobada por la Coordinación de la Carrera y que obligatoriamente tendrá dos componentes:

- Componente teórico para la validación de los aprendizajes. La calificación obtenida será de 0 a 10. Esta calificación tendrá una ponderación del cuarenta por ciento (de 0 a 4 puntos); y,
- Componente práctico que valide la gestión práctica de los aprendizajes y contenidos. La calificación obtenida será de 0 a 10. Esta calificación deberá ponderarse al sesenta por ciento (de 0 a 6 puntos).

El componente práctico podrá definirse como una prueba práctica de resolución de casos o a través de trabajos de producción académica como sistematizaciones e informes de prácticas, estudios de caso, resolución de problemas, informes técnicos, informes de adaptaciones tecnológicas, u otros que sean trabajos finales de validación de los aprendizajes.

La calificación obtenida en el examen de recuperación será la suma de ambos componentes.

La calificación de la evaluación de recuperación tendrá un valor del 60% y será acumulado al 40% de la nota anterior obtenida durante el periodo lectivo.

Los estudiantes que tengan una valoración entre 4.0 y 6.9 en la nota final promedios de los parciales tendrán el derecho a la evaluación de recuperación.

Además, no tendrán derecho a este tipo de pruebas, aquellos estudiantes que hayan perdido la asignatura por inasistencias, y los que las cursen en tercera matrícula.

Artículo 62.- De la tutoría académica. Las tutorías es el proceso de acompañamiento del docente al estudiante y están orientadas a procesos de organización del aprendizaje, que abordan proyectos, con temáticas o problemas específicos de la profesión orientados al desarrollo de habilidades de investigación para el aprendizaje. Asimismo, las tutorías abordan problemas en materia de aprendizaje de determinadas asignaturas o áreas del conocimiento. Estas tutorías serán ejecutadas a través del sistema de tutorías de la Institución y podrán realizarse a través del aula virtual como herramienta pedagógica.

Artículo 63.- Del registro de las calificaciones. - Toda calificación será hasta un máximo de diez puntos y se realizará la respectiva ponderación para el asentamiento de notas el acta de calificaciones física y digital. El profesor deberá llevar el registro de respaldo de las actividades de gestión de los aprendizajes que ha tomado en cuenta en la evaluación.

Las calificaciones parciales se asignarán con números enteros con dos decimales. Para obtener la nota final se promediarán los parciales. Las notas de calificaciones finales serán registradas con números enteros y con un decimal dentro de la escala de 0 a 10.

Los docentes realizarán el registro de las calificaciones de cada parcial observando estrictamente las fechas establecidas para el efecto en el calendario académico en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA).

El docente entregará el formato estándar descargado del SIGA e impreso de las calificaciones en la Secretaría, debidamente firmada. Las actas de calificaciones deberán contener la firma del docente de la asignatura y la firma de la Secretaría, que certifica.

Los estudiantes que no hayan realizado los tramites oficiales de anulación de la matricula se asignarán una nota de 0.01, y tendrán la valoración de reprobado.

Artículo 64.- De la revisión y asentamiento de notas. - Luego de cinco días hábiles posteriores al período de evaluación, los profesores tienen la obligación de revisar con los estudiantes los resultados de los medios e instrumentos de evaluación. Cada estudiante debe firmar el registro de nota respectivo como constancia. Este proceso debe cumplirse antes de que el profesor registre las calificaciones en el SIGA.

La entrega de los medios e instrumentos de evaluación sujetos a calificación, deberá ser realizado personalmente por el docente. Al entregar los resultados de la evaluación, los contenidos de estas deberán ser explicados por el profesor, quien fundamentará los criterios de evaluación, realizando los señalamientos académicos y demás aspectos para su corrección.

El estudiante está en su derecho de manifestar sus inquietudes frente a los aspectos que considere no se ajustan a los criterios de evaluación planteados por el docente. En caso de no llegar a un acuerdo, el estudiante podrá solicitar su recalificación.

Si el estudiante no asiste a la sesión de revisión de evaluación parcial, perderá su derecho de revisión antes del asentamiento de notas en actas, y solo podrá solicitar formalmente al Docente.

Los profesores subirán las notas finales en el SIGA del ISTC y presentarán en Secretaría el reporte definitivo de calificaciones con su firma de responsabilidad.

Artículo 65.- Recalificación de las evaluaciones. – Los estudiantes tienen derecho a requerir la recalificación de los instrumentos o evidencias que hayan sido utilizados para evaluar los aprendizajes, incluyendo las actividades que se realicen en ambientes virtuales, con excepción de las evaluaciones orales y prácticas, en cuyo caso el docente deberán establecer mecanismos que garanticen procesos justos y transparentes.

Los estudiantes podrán solicitar recalificación de las evidencias de evaluación dentro de dos días laborales posteriores a la fecha de publicación de notas en el Sistema Integrado de Gestión Académica (SIGA), mediante solicitud dirigida al coordinador de carrera. Para el efecto, el coordinador se conformará un tribunal compuesto por dos profesores pertenecientes al área académica de la asignatura. Este tribunal no estará integrado por el docente de la materia cuya recalificación solicita.

El tribunal de recalificación se reunirá dentro de los dos días laborales posteriores a la notificación, emitirán un pronunciamiento conjunto, el cual será inapelable.

Artículo 66.- Del soporte digital del registro de las calificaciones. - Los reportes de registro de calificaciones serán parte del portafolio académico que será escaneado y subido al Sistema Académico de la institución.

Artículo 67.- De la entrega extemporánea de notas. - El incumplimiento por parte del profesor en la entrega de notas de manera extemporánea a los plazos establecidos en el Calendario Académico del Instituto, será considerado como falta disciplinaria. En este caso, el Coordinador de Carrera deberá requerirlo dentro de los dos días hábiles siguientes a fin de que el profesor presente las notas en veinticuatro horas.

Artículo 68.- De la modificación de la nota. - La nota asentada y entregada en la Secretaría, no podrá ser modificada, excepto mediante solicitud debidamente justificada por el profesor, dirigida y presentada a la Coordinación de Carrera en un plazo no mayor a treinta días calendario posterior al cierre del período académico. El o la Coordinadora de Carrera en conocimiento de tal solicitud, solicitará autorización a Vicerrectorado Académico para la corrección del acta en la Secretaría.

Cualquier rectificación efectuada en las Actas de Calificaciones sin contar con previa autorización de Vicerrectorado Académico es nula, y, por lo tanto, carente de valor.

El personal académico, los servidores públicos y los trabajadores responsables de la alteración de las notas, fraude o deshonestidad académica, serán sancionados por falta muy grave, en aplicación del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 69.- Del fraude o deshonestidad académica.- En caso de fraude o deshonestidad académica por parte del estudiante, el profesor asentará la nota de cero coma cero uno (0,01) en la evaluación y remitirá un informe al Coordinador de Carrera, con la justificación pertinente, quien autorizará el asentamiento de esta nota en el acta respectiva, considerándose como falta grave el fraude o deshonestidad académica que cometa el estudiante, en observancia del artículo 67 del Reglamento de Régimen Académico y del literal g) del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 70.- Estímulos. Los estudiantes que alcancen evaluaciones con equivalencias destacadas recibirán estímulos académicos, tales como, pasantías, ayudantías, cursos o sus equivalentes, entre otros mecanismos para propiciar desempeños académicos de excelencia.

Art. 71.- Del examen de gracia. - El examen de gracia es una concesión extraordinaria que se otorga a los estudiantes que habiendo obtenido un promedio superior o igual a 8,5 de las materias aprobadas, en el período o ciclo académico en que se encuentra matriculado, no alcanzó el puntaje para la aprobación de una sola asignatura. Este examen es una prueba de carácter acumulativo, puede ser teórico-práctico y reemplazará a la calificación obtenida en los dos parciales.

El estudiante podrá solicitar el examen de gracia por dos veces en la carrera que cursa, presentará su solicitud ante la Coordinación de la Carrera dentro de los 10 días laborables posteriores a la publicación de las notas finales y el comité de carrera solicitará la aprobación al Vicerrectorado Académico.

En la tercera matrícula de la materia, curso o nivel académico no existirá opción a examen de gracia, de conformidad con el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 72.- De los componentes de evaluación en la modalidad dual. La modalidad dual tiene como componentes a evaluarse la fase teórica y la fase práctica.

- **Evaluación de la fase teórica:** La fase teórica está conformada por la evaluación estudiantil de las asignaturas según el sistema integral de evaluación aprobado por el Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi. Según la siguiente descripción.

Componentes	Primer Parcial	Segundo Parcial	Total	Recuperación	Nota Final	Aprobado / reprobado
Aprendizaje en contacto con el docente	35%	30%				
Aprendizaje autónomo	30%	30%				
Aprendizaje práctico – experimental	35%	35%				
Total						

- **Evaluación de la fase práctica:** La fase práctica recibe una nota final integral que está compuesta por la evaluación general del desempeño en la empresa que representa el 50% y el desarrollo y defensa del proyecto integrador que representa el otro 50%. La nota de cada período, así como la nota promedio final deberá ser igual o superior a 7 puntos para su aprobación.

Para ser promovido, el estudiante deberá aprobar la evaluación general del desempeño en la empresa y la evaluación del proyecto integrador con un mínimo de 7 puntos.

Componentes	Total	Aprobado / reprobado
• La evaluación general de desempeño en la empresa	50%	Aprobado / reprobado
• Evaluación del proyecto integrador de la fase práctica	50%	Aprobado / reprobado

Además de los requerimientos académicos para la aprobación de la fase práctica, el estudiante deberá cumplir con el 100% de total de horas estipulado en el Proyecto de Carrera vigente. En caso de inasistencia por causas justificables el estudiante deberá recuperar las horas.

Art. 73.- Los componentes de evaluación de la fase práctica:

La evaluación de la fase práctica consta de dos componentes: La evaluación general del desempeño en la empresa y el desarrollo y defensa del proyecto integrador.

- a) **La evaluación general de desempeño en la entidad formadora** está conformada por una valoración de los reportes de aprendizaje y por la evaluación general de la entidad formadora.

- **El reporte de aprendizaje:** Los estudiantes deben presentar al instructor académico y su tutor empresarial un reporte de aprendizaje. Este informe debe constar de manera precisa los avances del plan de rotación que debe irse desarrollando durante cada fase práctica, así como de cualquier eventualidad o inconveniente que el estudiante considere que debe ser socializado con el instituto.

A manera de ilustración, los inconvenientes que se pueden mencionar en este informe son: el incumplimiento del plan de capacitación y rotación; el poco apoyo por parte del instructor empresarial en la recopilación de la información necesaria para elaborar el proyecto de fase práctica; la inexistencia de equipos para desarrollar el proyecto de fase práctica. El reporte de aprendizaje lo evalúa el instructor académico y el tutor empresarial y es requisito para pasar al próximo período. No se incluye en ninguna nota.

- **Evaluación general de la entidad formadora:** La evaluación general de la empresa pretende evaluar aspectos relacionados con la valoración de las competencias adquiridas en el desarrollo de la fase práctica. Esta evaluación la realiza el tutor empresarial y corresponde al 50% de la nota final de fase práctica.

La carrera generará una rúbrica de evaluación del nivel de desempeño de las competencias adquiridas en la fase práctica que están establecidas en el Plan de Aprendizaje Práctico.

El tutor empresarial, enviará al Instituto una copia de la evaluación final de la formación práctica del estudiante, a más tardar en un periodo de ocho días hábiles posteriores a la fecha de finalización del período de la fase práctica.

- b) **Evaluación del proyecto integrador de la fase práctica:** La evaluación del proyecto de investigación de la fase práctica debe ser realizada por el tutor empresarial y por el tutor académico. El tutor académico evalúa aspectos de índole académico, científico e investigativo del proyecto, mientras que el tutor empresarial evalúa los aspectos de ejecución del proyecto que atañen al logro de los objetivos empresariales y mejora competitiva del área estratégica involucrada.

El porcentaje de evaluación que corresponde al instructor académico es del 25% y así mismo el tutor empresarial debe evaluar sobre el 25%. Es decir, la evaluación del proyecto corresponde al 50% de la nota final de fase práctica.

Art. 74.- De la promoción de la modalidad dual. Los estudiantes para ser promovidos deberán aprobar tanto la fase teórica y la fase práctica.

El estudiante podrá arrastrar un máximo de dos asignaturas de la fase teórica. Cuando el estudiante repruebe la fase práctica no podrá matricularse en el curso superior, sino retomar la fase en el siguiente período académico ordinario.

Capítulo IX

Régimen estudiantil, matrícula, cambios de carreras.

Artículo 75.- Matrícula. La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y de acuerdo a los requisitos establecidos por la institución.

Artículo 76.- Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

- a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la institución para el proceso de matriculación;
- b) Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,
- c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el Órgano Colegiado Superior para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días posteriores culminación del período de matrícula extraordinaria.

Artículo 77.- Anulación de matrícula. - La institución podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable.

Artículo 78.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo no mayor a los 30 días contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi en el momento que se presenten.

Artículo 79.- Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera dentro de la institución. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad.

En el caso que el estudiante desee continuar en la misma institución o en otra, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

Artículo 80.- Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento 60% de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período. También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período. Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Artículo 81.- Seguro obligatorio para el estudiante. - El instituto a través de la Senescyt está en la obligación de asegurar a sus estudiantes, con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones.

Artículo 82.- Reingreso. - Los procesos de reingreso no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Si un estudiante reingresa a una carrera o programa que no se encuentre vigente y que su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos". La institución podrá implementar un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudios, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

Si al momento del reingreso, la carrera o programa no estuviere vigente y su estado corresponda a "no vigente habilitado para registro de títulos", la institución podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios. Se exceptúan de esta disposición, a aquellas carreras o programas cerrados por el CES o el CACES, en virtud del incumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 83.- Cambio de carrera dentro de una institución de educación superior. - Los cambios de carrera están sujetos a los procesos de admisión establecidos por cada institución de educación superior, observando lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de Régimen Académico vigente.

El cambio de carrera podrá realizarse en la misma o diferente institución de educación superior, según las siguientes reglas:

El cambio de carrera procede cuando se ha cursado al menos un periodo académico ordinario y aprobado más del cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas, cursos o sus equivalentes del plan de estudios de las cuales al menos una pueda ser homologada en la carrera receptora, en el mismo tipo de formación de tercer nivel. Para efectos de gratuidad se podrá realizar el cambio por una sola vez.

En el caso del Instituto, el cambio de carrera se realizará con un proceso de homologación a través del análisis comparativo de contenidos. El análisis comparativo de contenidos consiste en la transferencia de horas y/o créditos mediante la comparación de contenidos del micro currículum; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora. Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

Disposiciones transitorias

Considerando la Resolución RPC-SO-046- 2020 del 25 de marzo de 2020 y la resolución RPC-SO-056-2020 del 30 de abril de 2020 emitidas por el Consejo de Educación Superior por el estado de excepción debido a la emergencia sanitaria en el marco de la pandemia del COVID – 19, durante el período académico 2020- 1P, no se contabilizará la asistencia como un requisito de aprobación de las asignaturas en las diferentes carreras del Instituto.

Dado en la ciudad de Latacunga a los 16 días del mes de junio en la séptima sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior del año 2020.



Ing. Carlos Eugenio Torres Mgs.
Rector del IST Cotopaxi



INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO
COTOPAXI
RECTORADO



Ing. Verónica Cáceres
Secretaria del OCS del IST Cotopaxi